



Caja de Compensación Familiar del Chocó, COMFACHOCÓ

NIT: 891 600 091 E 8

RESEÑA HISTÓRICA

La Caja de Compensación Familiar del Chocó "COMFACHOCO", se creó el 1 de junio de 1978 por iniciativa de la Cámara de Comercio y un grupo de comerciantes de Quibdó y cuenta con personería jurídica, reconocida mediante la Resolución No. 02210 del 8 de junio de 1978.

COMFACHOCO, se define como una Corporación sin ánimo de lucro de derecho privado y opera bajo el control y vigilancia del Estado, para el caso de la Superintendencia del Subsidio Familiar. Cumple funciones de seguridad social, y su función primordial es la recaudar, distribuir y pagar el subsidio familiar con los aportes de las empresas afiliadas de los órdenes nacionales, departamentales, municipales, los establecimientos públicos, de las empresas industriales y comerciales, las empresas de económica mixta y en general todos aquellos empleadores del sector privado que ocupen uno o más trabajadores.

COMFACHOCO, tiene cobertura departamental, es decir hace presencia en todo el territorio Chocoano.

MISIÓN

Operar servicios sociales a la Población afiliada y no afiliada, en el marco de la compensación familiar; para ofrecer mejores y mayores subsidios a los afiliados de categorías **A y B**, mediante alianzas estratégicas públicas y privadas que posibiliten mejorar las condiciones de vida de nuestra comunidad, a través de una gestión sostenible y eficiente de los recursos.

VISIÓN

Para el año 2020, mantendremos y extenderemos la certificación de calidad, a otros servicios; garantizando mayor satisfacción en la prestación de nuestros servicios a los usuarios y más subsidios a los afiliados de las categorías **A y B** de manera sostenible y eficiente.

PRINCIPIOS Y VALORES

Sistema de valores adoptado por COMFACHOCÓ, como principios de su gobierno corporativo, para la definición de estrategias, ejecución de planes, programas y proyectos, en el desarrollo de su objeto social.



VIGILADO SuperSubsidio





Caja de Compensación Familiar del Chocó, COMFACHOCÓ

NIT: 891 600 091 E 8

Nuestro valor principal es el **servicio**, como fundamento de nuestra razón de ser. Apoyándonos en principios como:

1. BUENAS PRÁCTICAS EMPRESARIALES basadas en **empoderamiento, calidad, transparencia y eficiencia** de su recurso humano, en la prestación de sus servicios para el cliente externo e interno.
2. PROACTIVIDAD: Fundamentada en la **autogestión** y la **planeación**, estimulando el desarrollo de la **creatividad** y reconocimiento al **liderazgo**.
3. RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL Incorporada en políticas de respeto al **medio ambiente**, la **solidaridad** con nuestro entorno regional; respeto y aplicación de los **derechos humanos**, la **condición de género** y la **inclusión social**; y comprometida con prácticas **no discriminatorias**.
4. COMPETITIVIDAD.- Basada en el **saber hacer** de nuestros productos sociales, en la **capacitación** del recurso humano y la **innovación**, garantizando la **sostenibilidad** de la Corporación.

POLÍTICAS DE CALIDAD

La cultura de calidad y la mejora continua constituyen el marco en el que debemos desarrollar todos nuestros esfuerzos para progresar permanentemente.

El sistema de gestión de la calidad es la base sobre la cual la Dirección se propone potenciar un proceso de mejora continua que satisfaga a nuestros usuarios, potencie los resultados empresariales, estimule a nuestros empleados y sea valorado por la sociedad y la Administración.

Para ello la Dirección establece las siguientes líneas de actuación:

1. Asegurar la calidad de nuestros servicios de forma que satisfagan los compromisos adquiridos con nuestros usuarios y sean coherentes con las diversas necesidades locales.
2. Profundizar en el conocimiento de las necesidades y expectativas de nuestros usuarios, considerándolas en el establecimiento de nuestras estrategias, planes y objetivos.



Caja de Compensación Familiar del Chocó, COMFACHOCÓ

NIT: 891 600 091 E 8

3. Mejorar el funcionamiento global de nuestra entidad a través de sus procesos, asegurando que éstos se desarrollen con calidad y eficiencia.
4. Comunicar a nuestros empleados la Política de Calidad y los objetivos de la entidad, asegurando que sean entendidos y aplicados, proporcionando para ello la formación y los recursos necesarios y promoviendo su participación activa.
5. Los objetivos de calidad que resulten de la aplicación de esta Política serán coherentes con los objetivos generales de la entidad.

OBJETIVOS DE CALIDAD

1. Fomentar la cultura al cambio, en un ambiente de trabajo cordial y humano, respondiendo de manera efectiva y honesta a los requerimientos de nuestros usuarios con el fin de incrementar permanentemente su satisfacción.
2. Incrementar las acciones de evaluación de procesos y mejoramiento continuo del servicio.
3. Gestionar recursos que proporcionen y mantengan la infraestructura necesaria para la prestación de los servicios.
4. Desarrollar acciones que cualifiquen, incentiven y fortalezcan el talento humano de la entidad, que contribuyan a mantener un adecuado clima organizacional.

TÍTULO PRIMERO.

ADOPCIÓN DE UN CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

La Caja en cumplimiento de la obligación legal establecida en la Ley 789 de 2002, Artículo 21, Parágrafo 2, ha decidido adoptar el presente Código de Buen Gobierno, con el cual se busca encausar toda la actividad de la Caja, dentro del Régimen de transparencia pretendido por la Sociedad, en atención a los recursos que ésta, ha tenido a bien darle a su cargo, en cumplimiento de la función social que le es propia a las Cajas de Compensación Familiar en general.

El objeto de este Código de Buen Gobierno, es establecer mecanismos y reglas por medio de las cuales se maneja la Caja internamente dentro del marco de los principios de justicia, responsabilidad, transparencia y equidad.



VIGILADO SuperSubsidio





Caja de Compensación Familiar del Chocó, COMFACHOCÓ

NIT: 891 600 091 E 8

En este sentido se propende por el cumplimiento de principios, reglas o estándares en el manejo de la Caja, que a la vez permitan el alcance de los objetivos y su permanente evaluación, constituyan una plataforma de protección a los grupos de referencia y de interés de la Corporación.

En la búsqueda por generar confianza de los grupos de referencia y de interés, la Caja ha decidido implementar procesos y prácticas propios del Buen Gobierno Corporativo, organizando la distribución de derechos y responsabilidades entre todo el equipo, recogiendo la visión, misión y valores corporativos que se han determinado.

TÍTULO SEGUNDO.

LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL CHOCO Y SU GOBIERNO

ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

PARTE PRIMERA

CAPITULO PRIMERO: ASAMBLEA GENERAL DE AFILIADOS COMPOSICIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE AFILIADOS.

Artículo 1.- La Asamblea General de Afiliados es la autoridad suprema de la Caja y sus decisiones son obligatorias en cumplimiento de las funciones que le señalan la Ley y los Estatutos.

La Asamblea General está conformada por la reunión de los afiliados hábiles o de sus Representantes debidamente acreditados.

FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE AFILIADOS:

Artículo 2.- Son funciones de la Asamblea General de Afiliados las siguientes:

- a) Expedir los estatutos que deberán someterse a la aprobación de la Superintendencia del Subsidio Familiar.
- b) Velar, como máximo órgano de dirección de la Caja, por el cumplimiento de los principios del subsidio familiar, así como las orientaciones y directrices que en este sentido profieran el Gobierno Nacional, la Superintendencia del Subsidio Familiar o quien haga sus veces.
- c) Elegir para períodos de cuatro (4) años, cinco (5) Miembros del Consejo Directivo, con sus respectivos suplentes, en representación de los



VIGILADO SuperSubsidio





Caja de Compensación Familiar del Chocó, COMFACHOCÓ

NIT: 891 600 091 E 8

empleadores en una sola votación mediante el sistema de cociente electoral.

El período del nuevo Consejo Directivo, inicia desde el momento de su elección y el ejercicio de sus funciones, requiere de un acto administrativo correspondiente, emanado de la Superintendencia del Subsidio Familiar o quien haga sus veces, se encuentre ejecutoriado y en firme.

En caso de presentarse empate en la votación para la elección de Consejeros Directivos, se preferirá para la designación al afiliado que ocupe mayor número de trabajadores beneficiarios.

PARÁGRAFO: La inscripción de listas para la elección del Consejo Directivo debe hacerse por escrito, contener el nombre de los principales y sus suplentes personales, llevar la constancia de aceptación de los incluidos en ella, el nombre de la persona jurídica a la cual representan, el tipo de vinculación con la persona jurídica, certificado de existencia y representación legal vigente y el número de identificación en caso ser personas naturales. Adicionalmente debe anexarse la hoja de vida correspondiente de cada uno de los aspirantes de la lista, tanto principales como suplentes; y encontrarse a paz y salvo por todo concepto con la Caja.

Las listas para las elecciones del Consejo Directivo y Revisor Fiscal, deberán ser inscritas en la Secretaria de Dirección, a partir de la fecha de la convocatoria y hasta cuarenta y ocho (48) horas antes de la celebración de la reunión.

1. Elegir para períodos de dos (2) años al Revisor Fiscal Principal y su Suplente por mayoría simple y fijar sus honorarios para todo el período, sin incrementos o modificaciones posteriores.

PARÁGRAFO: Los aspirantes, personas naturales o jurídicas en forma individual, previa convocatoria, deberán inscribir su nombre con antelación a la reunión en un lapso no mayor a un día de la fecha de la Asamblea General de Afiliados en donde se va a llevar a cabo su elección o designación, aportando todos los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos consagrados en el presente Estatuto, los que la Ley les exige y los parámetros emanados de la Superintendencia del Subsidio Familiar o quien haga sus veces, para optar el cargo.

2. Aprobar u objetar los balances, estados financieros y cuentas de fin de ejercicios y considerar los informes generales y especiales que presente



VIGILADO SuperSubsidio





Caja de Compensación Familiar del Chocó, COMFACHOCÓ

NIT: 891 600 091 E 8

el Consejo Directivo, el Director o el Revisor Fiscal después de cada ejercicio anual.

3. Decretar la liquidación, disolución o prórroga de la Caja de conformidad con el Capítulo IX de estos Estatutos.
4. Ejercer las funciones que por derecho propio le correspondan como órgano supremo de la Caja y que no estén atribuidas expresamente a otros órganos o Entidades.
5. Determinar anualmente el límite máximo hasta por el cual el Director (a) puede celebrar contratos que se requieran para el buen funcionamiento de la Corporación.

Reuniones de la Asamblea General de Afiliados:

Artículo 3.- La Asamblea General de Afiliados se reúne de dos formas: ordinaria y extraordinaria.

La Asamblea General de Afiliados se reunirá en sesión ordinaria dentro del primer semestre de cada año, en fecha que señalará en la convocatoria respectiva. La citación deberá hacerse por lo menos con diez (10) días hábiles de anticipación mediante comunicación dirigida a cada uno de los afiliados o aviso publicado en un periódico de amplia circulación en Quibdó y en la Página electrónica oficial de la Corporación.

La convocatoria debe indicar el orden del día propuesto, el sitio, la fecha, la hora de la reunión, la forma y términos para la presentación de poderes, inscripción de candidatos e inspección de libros y documentos; así como la fecha límite para pago de quienes deseen ponerse a paz y salvo con la Corporación para efectos de la Asamblea.

Las reuniones extraordinarias, se realizarán por convocatoria del Consejo Directivo, el Director Administrativo, Revisor Fiscal, o por solicitud escrita de un número plural de afiliados que represente por lo menos una cuarta parte del total de los miembros hábiles de la Corporación. El Superintendente del Subsidio Familiar, podrá convocar a una reunión extraordinaria de la asamblea General de la Caja, cuando a su juicio se presenten circunstancias que así lo ameriten.

QUÓRUM Y MAYORÍAS

Artículo 4.- La Asamblea General de Afiliados requiere para sesionar y decidir válidamente el siguiente quórum:

A) QUÓRUM DELIBERATORIO

Calle 23 No. 4-31 Calle las Águilas. PBX: (094) 670 8747. Comfachocó IPS: 671 1313, Comfachocó EPS-s: 672 3536.
Centro Vacacional: 671 3326. Complejo Educativo Comfachocó: 679181. Rapitienda Comfachocó: 672 5858.
FAX: 671 2396 - 670 8986 Pág. Web: www.comfachoco.com.co e-mail: comfachoco@comfachoco.com.co, Quibdó - Chocó - Colombia



VIGILADO SuperSubsidio





Caja de Compensación Familiar del Chocó, COMFACHOCÓ

NIT: 891 600 091 E 8

La Asamblea General de Afiliados tendrá quórum, tanto en las reuniones ordinarias como extraordinarias, con la asistencia del veinticinco (25%) por ciento del total de afiliados hábiles a la Caja.

Transcurrida la hora señalada para la reunión si no hay quórum para deliberar y decidir, la Asamblea podrá sesionar válidamente iniciando su deliberación dentro de la hora siguiente y podrá adoptar decisiones con cualquier número de afiliados hábiles presentes.

B) MAYORÍA DECISORIA

Las decisiones que adopte la Asamblea requieren por regla general más de la mitad de los votos de los afiliados hábiles presentes en la reunión, excepto en los siguientes casos:

1. Cuando se trate de disolución, liquidación y prórroga de la Corporación, se requerirá de la votación de las dos terceras (2/3) partes de los afiliados presentes y representados en la Asamblea respectiva.
2. Para la modificación o reforma de los Estatutos se requerirá de una votación de las dos terceras (2/3) partes de los afiliados presentes y representados en la Asamblea correspondiente.

DERECHO AL VOTO

Artículo 5.- Cada afiliado tendrá derecho como mínimo a un (1) voto por el hecho de ser Miembro de la Caja y podrá representar, en Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, hasta el diez (10%) por ciento del total de votos presentes y representados, incluidos los que por derecho propio le corresponda.

PARÁGRAFO 1: Siempre que las Reuniones de Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, se trate de elegir a dos (2) o más personas, se aplicará el sistema de Cuociente electoral. El Cuociente electoral, será el número que resulte de dividir el total de votos válidos, por número de puestos o cargos a proveer.

PARÁGRAFO 2: Cuando un afiliado sea persona jurídica, actuará ante la Asamblea por medio de su Representante Legal o por un apoderado de éste. Cuando el afiliado sea persona natural, también podrá delegar su representación. La delegación mediante poder deberá constar en todo caso



VIGILADO SuperSubsidio





Caja de Compensación Familiar del Chocó, COMFACHOCÓ

NIT: 891 600 091 E 8

por escrito y recaer en una persona que se encuentre vinculada laboralmente o sea Representante Legal de una empresa afiliada.

PARTE SEGUNDA

CAPITULO SEGUNDO: CONSEJO DIRECTIVO

COMPOSICIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 6.- El Consejo Directivo estará integrado por diez (10) Miembros principales, con sus respectivos suplentes así:

- a. Por cinco (5) Miembros Principales con sus respectivos suplentes personales en representación de los empleadores afiliados.
- b. Cinco (5) Miembros Principales con sus respectivos Suplentes en representación de los trabajadores beneficiarios del Subsidio Familiar, que serán escogidos por el Ministerio de la Protección Social y del Trabajo de listas que presentarán las centrales obreras con personería jurídica reconocida, y de los listados enviados por la Caja de todos los trabajadores beneficiarios no sindicalizados.

Se pierde la calidad de integrante al Consejo Directivo, en los siguientes eventos.

- Si presenta alguna de las situaciones de incompatibilidad para el ejercicio del cargo.
- Si se pierde la calidad de afiliado a la Corporación.
- Por renuncia del cargo de Consejero Directivo.

La vacante definitiva de un Miembro principal del Consejo Directivo será llenada por el respectivo suplente hasta la finalización del período estatutario. Los Consejeros Suplentes sólo actuarán en las reuniones del Consejo Directivo, en ausencia del respectivo principal.

La vacante de un miembro principal junto con la del suplente, será llenada por la Asamblea General de Afiliados o el Ministerio de la Protección Social.

REUNIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 7.- Las reuniones extraordinarias, se realizarán por convocatoria del Presidente del Consejo, del Revisor Fiscal y del Director (a) o de dos (2) o más de sus Miembros.



VIGILADO SuperSubsidio





Caja de Compensación Familiar del Chocó, COMFACHOCÓ

NIT: 891 600 091 E 8

Artículo 8.- El Director, tendrá voz pero no voto en las deliberaciones del Consejo Directivo.

QUÓRUM

Artículo 9.- El Consejo Directivo tendrá quórum cuando concurren seis (6) de sus miembros principales o en su defecto los respectivos suplentes y para la validez de sus determinaciones será necesaria la mayoría absoluta de los votos de los concurrentes.

Se exceptúan los siguientes casos en los cuales regirá la mayoría de las dos terceras (2/3) partes de sus miembros.

- a) Aprobación del presupuesto anual de Ingresos y Egresos.
- b) Fijación de la cuota de subsidio en dinero, pagadera por personas a cargo, cuando ella resultare de la asignación de un porcentaje superior al previsto en las normas legales.
- c) Aprobación de los planes y programas de inversión y organización de servicios que presenten a su consideración el Director.
- d) Elección del Director.
- e) Aprobar u objetar los balances, estados financieros y cuentas de fin de ejercicio y considerar los informes generales y especiales que presente el Director, para su remisión a la Asamblea General.

FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 10.- Son funciones del Consejo Directivo:

- a) Adoptar la política Administrativa y Financiera de la Caja, teniendo en cuenta el Régimen Orgánico del Subsidio Familiar, Protección Social y del Trabajo, y las directrices impartidas por el Gobierno Nacional.
- b) Aprobar, en consecuencia con el orden de prioridades establecidas en la ley, los planes y programas a que deben ceñirse las inversiones y la organización de los servicios sociales.
- c) Ordenar la presentación para el estudio y aprobación posterior por parte de la Superintendencia del Subsidio Familiar, de los planes y programas de inversiones, así como también la organización de los servicios sociales.
- d) Aprobar y autorizar el Presupuesto anual de Ingresos y Egresos de conformidad con competencia establecida en la Ley 789 del 2002.
- e) Determinar el uso que se dará a los rendimientos líquidos o remanentes Que arrojen en el respectivo ejercicio las operaciones de la Caja.



VIGILADO SuperSubsidio





Caja de Compensación Familiar del Chocó, COMFACHOCÓ

NIT: 891 600 091 E 8

- f) Vigilar y controlar la ejecución de los programas, la prestación de los servicios, el manejo administrativo de la Corporación.
- g) Elegir al Director (a), fijarle su asignación salarial y determinar quién debe reemplazarlo en los casos de ausencias temporales.
- h) Evaluar los informes trimestrales de gestión y de resultados que debe presentar el Director (a).
- i) Aprobar los contratos que suscriba el Director (a) cuando su cuantía fuere superior a la suma que anualmente determine la Asamblea General.
- j) Convocar a reunión extraordinaria de la Asamblea, cuando lo considere necesario.
- k) Designar al Presidente y Vicepresidente, para el período respectivo.
- l) Examinar, en cualquier tiempo, los libros y documentos relacionados con la actividad de la Corporación.
- m) Aprobar el Reglamento Interno, el Manual de Funciones y los demás que implemente la Corporación; así como el Organigrama de la misma.
- n) Aprobar o improbar las solicitudes de afiliación a la Caja, presentadas por los empleadores, e informar en la forma y tiempo debidos a la Superintendencia del Subsidio Familiar, sobre los rechazos de solicitudes.
- o) Adoptar el procedimiento y decidir sobre la suspensión y la pérdida de la calidad de afiliado en los casos previstos en la Ley y en los presentes estatutos.
- p) Las demás que le asigne la Ley.

HONORARIOS DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 11.- Los Miembros del Consejo Directivo percibirán honorarios los cuales los fijará la Asamblea General de afiliados.

RESPONSABILIDADES ESPECIALES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO.

Artículo 12.- No obstante los miembros del Consejo Directivo deben actuar colectivamente, tienen las siguientes responsabilidades individuales:

- a) Abstenerse de actuar individualmente, o de manifestar comentario alguno a los empleados de la entidad, a las empresas que represente y a terceros, debiendo para tales efectos actuar solo a través del Consejo Directivo o del Director(a).
- b) Abstenerse de participar en los Comités adscritos al Director y en los operativos creados por éste.



VIGILADO SuperSubsidio





Caja de Compensación Familiar del Chocó, COMFACHOCÓ

NIT: 891 600 091 E 8

- c) Abstenerse de manipular, comunicar o usar la información confidencial de uso interno, a la que tengan acceso, en beneficio propio o ajeno.
- d) Informar a los nuevos miembros del Consejo Directivo, sobre las normas de Gobierno Corporativo, la situación financiera de la
- e) Corporación y las decisiones adoptadas a la fecha.
- f) Actuar de manera independiente, garantizando el derecho y trato equitativo de los afiliados, obrando de buena fe, con lealtad y la diligencia del buen hombre de negocios.
- g) Dejar constancia de las decisiones adoptadas.
- h) Informarse en forma completa de todo aquello que se derive del cumplimiento de sus funciones como miembros del Consejo Directivo y dedicar tiempo suficiente para el ejercicio de las mismas.

TERCERA PARTE

CAPITULO TERCERO: DE LA ADMINISTRACIÓN

Artículo 13.- El Director (A) es el responsable de ejecutar las estrategias corporativas y las directrices trazadas por la Asamblea General de Afiliados y/o el Consejo Directivo y será quien represente Legalmente a la Caja según los Estatutos.

Para ser Director se requiere comprobadas calidades e idoneidad personal y profesional universitario graduado.

El Director tendrá un suplente, designado por el Consejo Directivo, quien lo reemplazará en sus ausencias accidentales y temporales.

FUNCIONES DEL DIRECTOR (A)

Artículo 14.- Son funciones del Director (A), las siguientes:

- a) Ejecutar todos los actos, gestiones y operaciones correspondientes al cumplimiento de su objeto social, de conformidad con lo previsto en la legislación vigente, los Estatutos, los reglamentos internos, las resoluciones emanadas de los diferentes órganos de la Caja, las directrices del Gobierno Nacional y los ordenamientos de las entidades de vigilancia y control.
- b) Representar Legalmente a la Caja ante los afiliados, grupos de referencia y de interés, terceros y ante toda clase de autoridades de orden administrativo y jurisdiccional o hacer delegación de esta representación en los casos que considere conveniente.

VIGILADO SuperSubsidio





Caja de Compensación Familiar del Chocó, COMFACHOCÓ

NIT: 891 600 091 E 8

- c) Ejecutar las políticas: administrativa, financiera y de servicios de protección y seguridad social derivadas de la estrategia corporativa de la Caja.
- d) Presentar a consideración del Consejo Directivo los planes y programas de inversión y organización de servicios y el proyecto de presupuesto de ingresos y egresos.
- e) Cobrar y recibir a nombre de la Caja los bienes en especie o en dinero que en forma de aportes, contribuciones o de cualquier otro origen, ingresen a la misma y disponer su inversión de acuerdo con la Ley, los Estatutos y las determinaciones del Consejo Directivo.
- f) Presentar ante los entes de vigilancia y control estatales, los informes generales o periódicos que se le soliciten sobre actividades desarrolladas, el estado de ejecución de planes y programas, la situación general de la entidad y los tópicos que se relacionan con la política de seguridad social del Estado.
- g) Presentar a la Asamblea General de Afiliados los estados financieros de fin de ejercicio, una vez estos hayan sido aprobados por el Consejo Directivo junto con un informe de gestión escrito sobre la situación de la Corporación y el Balance Social.
- h) Sugerir a la Asamblea General de Afiliados, de común acuerdo con el Consejo Directivo, las innovaciones que a juicio sea conveniente llevar a cabo para el mejor cumplimiento de sus fines.
- i) Llevar a efecto el control y vigilancia de los aportes patronales, de acuerdo con las facultades conferidas por la Ley, los Estatutos y los reglamentos internos de la Caja.
- j) Someter a consideración del Consejo Directivo los proyectos de organización administrativa de la Entidad, planta de personal, manual de funciones, reglamento de trabajo.
- k) Nombrar y remover, de acuerdo con la estructura y criterios de la entidad, los empleados de la Corporación.
- l) Convocar al Consejo Directivo cuando lo considere necesario o conveniente, mantenerlo informado del curso de las operaciones y presentar iniciativas y proyectos encaminados a la buena marcha de la Caja.
- m) Presentar anualmente a consideración del Consejo Directivo un Plan Estratégico para desarrollar en la vigencia respectiva.
- n) Presentar al Consejo Directivo informes trimestrales de gestión y de resultados.
- o) Suscribir los contratos que requieran el normal funcionamiento de la Caja, con sujeción a lo preceptuado en estos Estatutos.
- p) Ordenar los gastos de la Caja de acuerdo con el presupuesto anual aprobado por el Consejo Directivo.



VIGILADO SuperSubsidio





Caja de Compensación Familiar del Chocó, COMFACHOCÓ

NIT: 891 600 091 E 8

- q) Convocar a la Asamblea General de Afiliados a reuniones ordinarias o extraordinarias cuando lo juzgue conveniente o necesario y hacer las convocatorias del caso, cuando lo ordenen los Estatutos, el Consejo Directivo, el Revisor Fiscal o por solicitud escrita de un número plural de afiliados que represente por lo menos una cuarta (1/4) parte del total de los Miembros hábiles de la Corporación.
- r) Someter a la aprobación de la entidad de control estatal competente la reforma de los Estatutos de la Caja, previa aprobación del Consejo Directivo.
- s) Velar porque se cumplan en la Caja las normas Legales y estatutarias sobre incompatibilidades, inhabilidades, responsabilidades, prohibiciones y conflictos de interés e informar al Consejo Directivo los eventuales conflictos en que estén incurso los Miembros del Consejo Directivo, el Revisor Fiscal Principal o Suplente, el Director y los Ejecutivos de la Caja.
- t) Tomar las medidas tendientes a la conservación de los bienes corporativos, vigilar la actividad de los empleados de la administración de la Caja e impartir las órdenes e instrucciones que exija la buena marcha de la Corporación.
- u) Ejercer las demás funciones que le asigne la ley inherente a la naturaleza de su cargo.

RESPONSABILIDADES DEL DIRECTOR (A)

Artículo 15.- El Director (A) está comprometido con la organización a cumplir todas las responsabilidades y deberes en materia social, administrativa, legal, laboral, tributaria, aduanera, contable, penal, financiera y de control interno que su cargo lleve implícitas en relación con los estatutos, este Código de Buen Gobierno y la Ley.

Todos los empleados de la Corporación, con excepción del Revisor Fiscal y sus dependientes, estarán supervisados por el Director (A) en el desempeño de sus cargos.

REMUNERACIÓN DEL DIRECTOR (A)

Artículo 16.- El Consejo Directivo señalará la remuneración correspondiente al Director, de conformidad con los parámetros establecidos en el Marco Teórico de la Política Salarial de la Caja de Compensación.

ATRIBUCIONES DE CONTROL DE GESTIÓN DEL DIRECTOR (A)



VIGILADO SuperSubsidio





Caja de Compensación Familiar del Chocó, COMFACHOCÓ

NIT: 891 600 091 E 8

Artículo 17.- El Director (A) tendrá atribuciones de control de gestión, debiendo adoptar los mecanismos de verificación de la entidad, basados en indicadores de gestión de la Corporación, y monitorear que éstos se cumplan.

CAPÍTULO CUARTO: EJECUTIVOS DE LA CAJA

EJECUTIVOS DE LA CAJA

Artículo 18.- La Caja cuenta con un grupo de Ejecutivos establecido de acuerdo con el organigrama de la entidad.

FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LOS EJECUTIVOS DE LA CAJA

Artículo 19.- Los Ejecutivos de la Corporación, sin omitir el trabajo en equipo con las demás áreas, ejercen todas las funciones propias de la naturaleza de su cargo y de su área y en especial las siguientes:

- a) Ejecutar todos los actos u operaciones correspondientes al cumplimiento del objeto social en su área, en coordinación con los ejecutivos de las demás áreas, de conformidad con lo previsto en las leyes, los estatutos, el Manual de Funciones y este Código de Buen Gobierno.
- b) Presentar al Director (A) informes sobre la situación del área que dirigen.
- c) Tomar todas las medidas que reclame la conservación de los bienes sociales; vigilar la actividad de los empleados de la administración de la Corporación e impartirles las órdenes e instrucciones que exija la buena marcha de la Caja.
- d) Cumplir las órdenes e instrucciones que le imparta el Director (A), según lo dispongan las normas correspondientes, los estatutos, el reglamento o este Código de Buen Gobierno.
- e) Cumplir y hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos o exigencias legales que se relacionan con el funcionamiento y actividad de la Caja.
- f) Informar, al Director (A), eventuales conflictos de interés en que este incurso el Ejecutivo o cualquiera de sus subalternos.
- g) Garantizar el cumplimiento de las políticas de control interno adoptadas por la Corporación.
- h) Garantizar el cumplimiento de las normas del Código de Buen
- i) Gobierno adoptadas por el Consejo Directivo.
- j) Las demás que le señalen los estatutos, el reglamento interno de Trabajo, el Manual de Funciones, el Consejo Directivo, el Director y la ley.

REMUNERACIÓN DE LOS EJECUTIVOS DE LA CAJA

Calle 23 No. 4-31 Calle las Águilas. PBX: (094) 670 8747. Comfachocó IPS: 671 1313, Comfachocó EPS-s: 672 3536.
Centro Vacacional: 671 3326. Complejo Educativo Comfachocó: 679181. Rapitienda Comfachocó: 672 5858.
FAX: 671 2396 - 670 8986 Pág. Web: www.comfachoco.com.co e-mail: comfachoco@comfachoco.com.co, Quibdó - Chocó - Colombia

VIGILADO SuperSubsidio





Caja de Compensación Familiar del Chocó, COMFACHOCÓ

NIT: 891 600 091 E 8

Artículo 20.- El Consejo Directivo, considerando los parámetros establecidos dentro del marco teórico conceptual fijará la política salarial de la Caja.

ATRIBUCIONES DE CONTROL DE GESTIÓN DE LOS EJECUTIVOS DE LA CAJA.

Artículo 21.- Como Ejecutivos de la Corporación, tendrán atribuciones de control de gestión y deberán adoptar los mecanismos de verificación de su área, basados en indicadores de gestión de la entidad, y monitorear que éstos se cumplan.

TÍTULO TERCERO.

COMITÉS OPERATIVOS

COMITÉS INTERNOS

CAPITULO PRIMERO: PLANTEAMIENTO GENERAL DE LOS COMITÉS INTERNOS

COMITÉS INTERNOS-ASESORES ESTRATÉGICOS DEL DIRECTOR (A).

Artículo 22.- El Director (A) contará con la ayuda estratégica de unos Comités Internos encargados de desarrollar el objeto social de la Caja, los estatutos, los principios del Código de Buen Gobierno y demás asuntos que se les encomiende.

Estos Comités internos serán, en principio los siguientes:

- 1) Comité de Control Interno
- 2) Comité de Auditoría de Salud
- 3) Comité de Compras
- 4) Comité Paritario de Salud y Seguridad en el Trabajo
- 5) Comité de Atención al Usuario
- 6) Comité de Crédito
- 7) Comité de Sistemas e Informática
- 8) Comité de Archivo
- 9) Comité de Bienestar Social

MIEMBROS DE LOS COMITÉS INTERNOS



VIGILADO SuperSubsidio





Caja de Compensación Familiar del Chocó, COMFACHOCÓ

NIT: 891 600 091 E 8

Artículo 23.- Cada Comité estará conformado por el número de miembros, que sea determinado por la dirección, los cuales serán empleados de la Caja. Los miembros de los Comités serán designados por el Director para periodos de un (1) año y a su criterio podrá contratar los servicios de profesionales externos para que se desempeñen como miembros de los Comités Internos.

El Director deberá designar los miembros de acuerdo con la especialidad del Comité.

REUNIONES DE LOS COMITÉS INTERNOS.

Artículo 24.- Los Comités Internos se reunirán ordinariamente por lo menos una (1) vez en el trimestre, y extraordinariamente cada vez que se requiera, o cuando sean convocados por el Director(a).

CAPITULO SEGUNDO: COMITÉ DE CONTROL INTERNO.

Artículo 25.- El Comité de Control Interno es el órgano asesor de la Dirección en materia de control financiero y los procesos de la organización. El comité de control interno, está conformado por ocho (8) miembros activos, así:

- 1) Auditor(a) General
- 2) Subdirector de Servicios Sociales
- 3) Subdirector Unidades de Negocios
- 4) Subdirector Administrativo
- 5) Subdirector Financiero
- 6) Abogado Oficina Jurídica
- 7) Jefe de Planeación
- 8) Ingeniero de la Oficina de Sistemas e Información.

FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO.

Artículo 26.- En desarrollo del objetivo propuesto en el acápite anterior el Comité de Control Interno tendrá entre otras las siguientes responsabilidades:

- a) Asesorar el fortalecimiento del sistema de control interno.
- b) Vigilar que los controles internos sean los adecuados, en cumplimiento de las políticas institucionales.
- c) Preparar y evaluar los planes de trabajo, soportes de pruebas o programas ejecutados.
- d) Verificar y evaluar el cumplimiento de las normas, políticas, funciones, procesos y procedimientos que se establecen para el mejoramiento continuo de las actividades que se desarrollan en la Corporación.



VIGILADO SuperSubsidio





Caja de Compensación Familiar del Chocó, COMFACHOCÓ

NIT: 891 600 091 E 8

- e) Participar en la realización y velar por una adecuada custodia de los contratos que se efectúan con la Corporación.
- f) Presentar los respectivos informes y/o sugerencias tanto al Consejo Directivo, como a la Dirección Administrativa de la Caja.
- g) Informar, asesorar y orientar oportunamente a quien corresponda sobre las irregularidades presentadas.

CAPITULO TERCERO: COMITÉ DE AUDITORIA DE SALUD

Artículo 27.- El Comité de Auditoría de Salud, tendrá como misión el análisis de la información estadística de los servicios de salud y evaluar la calidad de la atención médica y odontológica, con el objeto de proponer acciones de mejora. El comité de auditoría en Salud, está conformado por cinco (4) miembros activos, así:

- 1) Auditor General
- 2) Auditor IPS
- 3) Auditor EPS
- 4) Abogado de la Oficina Jurídica.

Las atribuciones y funciones del Comité de Auditoría en Salud de COMFACHOCO, entre otras serán las siguientes:

- a) Evaluar la eficiencia, eficacia y efectividad de la prestación de los servicios de salud.
- b) Analizar la información estadística de los servicios de salud para la toma de decisiones según resultados.
- c) Evaluar la calidad de la atención médica y odontológica y sus impactos
- d) Sugerir estrategias tendientes a minimizar costos y riesgos.
- e) Informar oportunamente a la Dirección sobre el funcionamiento del área.
- f) Asesorar a la Dirección en los temas que solicite.

CAPITULO CUARTO: COMITÉ DE COMPRAS:

Artículo 28.- El Comité de compras, es un órgano asesor de la Dirección de COMFACHOCO, y propenderá por la adecuada operación y desarrollo del área. Este comité estará constituido por cinco (5) miembros activos, así:

- 1) Directora o su Delegado.
- 2) Subdirector Administrativo.
- 3) Subdirector de las Unidades de Negocios.
- 4) Coordinador de la Unidad de Compras.
- 5) Asistente de la unidad Compras.



VIGILADO SuperSubsidio





Caja de Compensación Familiar del Chocó, COMFACHOCÓ

NIT: 891 600 091 E 8

Las Funciones y atribuciones del Comité de Compras de COMFACHOCO, entre otras serán las siguientes:

- a) Evaluar y recomendar mejoras frente a las diferentes estrategias dentro del marketing que desarrolle la organización.
- b) Asesorar sobre las políticas de precios y ventas.
- c) Sugerir estrategias tendientes a minimizar costos y riesgos
- d) Vigilar el funcionamiento de la cartera y sugerir políticas tendientes a minimizar riesgos de la misma.
- e) Informar oportunamente a la dirección sobre el funcionamiento del área.
- f) Monitorear a través de los informes presentados por los responsables, el avance de los planes de mercadeo.
- g) Asesorar a la Dirección en los temas que necesite.
- h) Velar por el adecuado cumplimiento de los procesos y procedimientos establecidos para las compras u otro tipo de adquisición que realice la Corporación en desarrollo de su objeto social.
- i) Asesorar y orientar a la Dirección en la elaboración y ejecución del plan anual compras de la Corporación.
- j) Velar para que las compras se realicen teniendo en cuenta criterios de oportunidad, conveniencia, calidad y racionalidad.
- k) Apoyar la elaboración del presupuesto, planes de inversiones y los requerimientos de las unidades de negocio de la Caja (mercadeo y salud).

Artículo 29. Sin perjuicio de otras funciones que en cualquier momento le asigne el Director (A), este comité tendrá las siguientes:

- a) Apoyar a la unidad de Mercadeo en la toma de decisiones estratégicas para la Caja.
- b) Asesorar a la unidad de Mercadeo en las estrategias globales de su operación.
- c) Apoyar a la unidad de Mercadeo con las dependencias involucradas en su proceso.
- d) Evaluar la gestión de Mercadeo.
- e) Examinar la conveniencia, para la posterior aprobación del Consejo Directivo, de la constitución de convenios o alianzas estratégicas para ejecutar las actividades relacionadas con el servicio.

CAPITULO QUINTO: COMITÉ PARITARIO DE SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO:



Caja de Compensación Familiar del Chocó, COMFACHOCÓ

NIT: 891 600 091 E 8

Artículo 30.- La Salud y Seguridad en el Trabajo es una responsabilidad compartida entre la administración y los trabajadores y tiene como propósito el buen desarrollo de la salud en el trabajo. Para el logro de este propósito la normatividad tiene previsto dos mecanismos fundamentales: El Programa de Salud y Seguridad en el Trabajo y el Copasst el cual está integrado de la siguiente manera:

- a) Dos principales y dos suplentes en representación de los trabajadores.
- b) Dos principales y dos suplentes en representación de la Empresa.
- c) Un invitado especial, especialista en Salud y Seguridad en el Trabajo.

Son funciones del Copasst:

- a) Recomendar a la empresa la adopción de medidas y el desarrollo de actividades que procuren y protejan la salud de los trabajadores.
- b) Proponer y participar en actividades de capacitación de salud laboral
- c) Servir como organismo de coordinación entre el empleador y los trabajadores.
- d) Vigilar el desarrollo de las actividades del programa de Salud y Seguridad en el Trabajo.
- e) Visitar periódicamente los lugares de trabajo para de detectar factores de riesgos e informar a la empresa.
- f) Estudiar y considerar las sugerencias que presenten los trabajadores
- g) Realizar la investigación de los accidentes de trabajo y en enfermedades profesionales.
- h) Realizar los panoramas de riesgos de cada puesto de trabajo en asocio con la ARP de la Corporación.

CAPITULO SEXTO: COMITÉ DE ATENCIÓN AL USUARIO:

Artículo 31.- El comité de atención al usuario es el encargado de recepcionar, tramitar y direccionar todas las quejas y reclamos que sean formuladas por los afiliados, usuarios de los servicios y la comunidad en general, de igual manera les corresponde identificar, analizar y dar curso ante las personas responsables para garantizar una oportuna atención y respuesta. El comité de Atención al usuario, está conformado por cuatro (4) miembros activos, así:

- 1) Auditor General
- 2) Asistente de la Oficina de Atención al Usuario de la Caja
- 3) Asistente de atención al usuario de la IPS
- 4) Asistente de atención al usuario de la EPS-S

Son funciones de este Comité las siguientes:

Calle 23 No. 4-31 Calle las Águilas. PBX: (094) 670 8747. Comfachocó IPS: 671 1313, Comfachocó EPS-s: 672 3536.
Centro Vacacional: 671 3326. Complejo Educativo Comfachocó: 679181. Rapitienda Comfachocó: 672 5858.
FAX: 671 2396 - 670 8986 Pág. Web: www.comfachoco.com.co e-mail: comfachoco@comfachoco.com.co, Quibdó – Chocó - Colombia



VIGILADO SuperSubsidio





Caja de Compensación Familiar del Chocó, **COMFACHOCÓ**

NIT: 891 600 091 E 8

- a) Indicar el procedimiento a seguir para la solución de quejas y reclamos de los usuarios de la Caja de Compensación Familiar del Chocó.
- b) Servir de enlace entre las demás dependencias de **COMFACHOCO** con el objeto de garantizar una atención oportuna y eficiente al usuario.
- c) Atender, estudiar, clasificar y transferir las quejas y reclamos que formulen los usuarios y comunidad en general, a las dependencias correspondientes de **COMFACHOCO**.
- d) Elaborar el informe mensual relacionado con las quejas y reclamos para presentar al Director.
- e) Hacer seguimiento a las quejas, reclamos, inquietudes o sugerencias de usuarios y comunidad en general a **COMFACHOCO**, relacionados con la prestación de servicios que presta la Institución.
- f) Propiciar y divulgar las acciones de su competencia relacionadas con el procedimiento de Atención al Usuario.
- g) Atender las consultas e inquietudes que se presenten en el Punto de Información del usuario.

CAPITULO SÉPTIMO: COMITÉ DE CRÉDITO

Artículo 32.- El Comité de Créditos, es un organismo de apoyo de la Dirección y propenderá por la adecuada operación y funcionamiento de los procesos de los créditos. El Comité de Créditos de "Comfachocó", estará constituido por cinco (5) miembros activos, así:

- 1) Subdirector de Servicios Sociales o su delegado.
- 2) El Subdirector Financiero o su delegado.
- 3) Abogado de la Oficina Jurídica.
- 4) Profesional de Créditos Sociales.
- 5) Oficina de Planeación.

Las atribuciones y funciones del Comité de Créditos de "Comfachocó", entre otras serán las siguientes:

- a) Evaluar las solicitudes de Créditos presentadas por los empleadores afiliados a la Caja (Micro créditos) y solicitudes de créditos presentadas por los trabajadores afiliados a Comfachocó.
- b) Velar por el cumplimiento de las políticas definidas por lo órganos de Dirección en materia de Créditos.
- c) Aprobar, suspender y/o rechazar solicitudes de los créditos e informar por escrito al interesado la decisión tomada en el seno del comité.
- d) Vigilar el comportamiento de la recuperación de la cartera y sugerir acciones tendientes a minimizar riesgos de la misma.



VIGILADO SuperSubsidio





Caja de Compensación Familiar del Chocó, COMFACHOCÓ

NIT: 891 600 091 E 8

- e) Informar periódicamente a la Dirección sobre el funcionamiento de los créditos.
- f) Realizar sugerencias para la actualización del Manual de Créditos.
- g) Apoyar al Director (A) en la información que solicite.

CAPITULO OCTAVO: COMITÉ DE SISTEMAS E INFORMÁTICA

Artículo 33.- Tiene por objeto, coadyuvar a un efectivo y óptimo uso de los recursos tecnológicos, mediante la formulación de planes y estrategias de desarrollo informático y comunicaciones; al mismo tiempo servir como un instrumento que permita promover el adecuado aprovechamiento de las tecnologías de la información así como apoyo en la toma de decisiones en la administración al interior de la Caja de Compensación Familiar del Chocó.

El comité de Sistemas e Informática está constituido por cinco (6) miembros activos, así:

- 1) Oficina de Planeación.
- 2) Ingeniero de Sistemas, Administración y Mercadeo
- 3) Ingeniero de Sistemas de la Clínica Comfachocó-IPS.
- 4) Ingeniero de Sistemas de la EPSs-Comfachocó
- 5) Un funcionario de Auditoría interna.
- 6) El Director(a) o su Delegado.

FUNCIONES:

- a) Conocer y dar a conocer al Departamento de Informática así como a los usuarios de equipo y programas de cómputo de la Caja de Compensación Familiar del Chocó, las políticas para el uso de los recursos de cómputo y comunicaciones. Los miembros del comité deben elaborar las políticas.
- b) Recomendar que el departamento de informática someta a consideración las políticas y lineamientos.
- c) Coadyuvar al cumplimiento de las normas de uso de programas, equipos de cómputo, comunicaciones y demás disposiciones en materia de informática que sean aplicables.
- d) El departamento de informática somete a consideración de los miembros del comité las políticas internas, bases y lineamientos para las acciones relativas a la planeación, programación, presupuesto, gasto, ejecución de los recursos de cómputo y comunicaciones; así como autorizar los supuestos no previstos en éstos, a fin de someterlo a consideración del Comité.



Caja de Compensación Familiar del Chocó, COMFACHOCÓ

NIT: 891 600 091 E 8

- e) Respetar las disposiciones legales y las normas vigentes, elaborar e implementar las normas internas que se crea necesario, en materia de adquisición, cambio, uso, mantenimiento, enajenación de programas, equipos de cómputos, de comunicaciones y de contratación de servicios relacionados con estos.
- f) Dictaminar respecto a los bienes y servicios de cómputo y comunicaciones cuando le sea solicitado.
- g) Autorizar los dictámenes de baja de equipos y programas de cómputos y de comunicaciones, cuando le sea solicitado.
- h) Asesorar en la creación de las políticas y procedimientos que se aplicarán para casos de cambio, sustitución, reaprovechamiento o redistribución de programas y equipos de cómputo y de comunicaciones.
- i) Establecer Subcomités, determinando su organización y funciones específicas, así como la forma y términos en que deberán informar al propio Comité, de cada caso que determinen.
- j) Elaborar anualmente programa de actividades que el Comité se proponga cumplir.
- k) Vigilar que se cumplan los acuerdos emitidos.
- l) Solicitar al departamento de informática las alternativas de solución para actualización tecnológica que se trate.

CAPITULO NOVENO: COMITÉ DE ARCHIVO.

Artículo 34.- Constituido como un grupo asesor de la alta dirección, es el responsable de definir las políticas, programas y normas archivísticas de la entidad, dadas las modificaciones a la estructura orgánica de la institución como consecuencia de la supresión, creación y fusión de grupos de trabajo.

El comité de Archivo de la Caja de Compensación del Choco está conformado por siete miembros así:

- 1) El Director(a) o su delegado
- 2) Subdirección Financiera
- 3) Oficina Jurídica
- 4) Subdirección Administrativa
- 5) Unidad de Sistemas e Informática
- 6) Subdirección de Servicios Sociales
- 7) Secretario de Gestión Documental.

Además, podrán asistir como invitados aquellos funcionarios o particulares que puedan aportar elementos de juicio necesarios en las reuniones correspondientes.



Caja de Compensación Familiar del Chocó, COMFACHOCÓ

NIT: 891 600 091 E 8

FUNCIONES:

- a) Orientar los procesos administrativos y técnicos relacionados con la administración documental de la entidad.
- b) Coordinar los programas de gestión documental, racionalización de la producción de documentos, responsabilidad y manejo de archivos.
- c) Aprobar los procesos de transferencias documentales primarias y secundarias de los Archivos de Gestión al Archivo Central y del Archivo Central al Archivo Histórico.
- d) Aprobar los ajustes y actualizaciones a las tablas de Retención Documental de COMFACHOCO.
- e) Orientar los procesos de consulta y atención al usuario para garantizar los derechos fundamentales de acceso a los documentos y a la información.
- f) Servir de instrumento de apoyo en la toma de decisiones por parte de los funcionarios encargados del manejo de archivos.
- g) Promover la actualización permanente en todos los procesos relacionados con la administración documental, con la producción y el manejo de la información.

REUNIONES: El comité se reunirá ordinariamente cada tres (3) meses y extraordinariamente cuando las necesidades así lo requieran y sean convocados por el Secretario General.

CAPITULO DECIMO: COMITÉ DE BIENESTAR SOCIAL

Artículo. 35. El Comité, de Bienestar social tiene por Objeto General, Mejorar el clima laboral de los Empleados de la Caja de Compensación Familiar del Chocó, a través de actividades que fomenten la integración de estos y de sus familias, incrementando sus niveles de participación e identificación con la misión y la visión de la Corporación.

El comité de Bienestar Social estará conformado; por 5 empleados detallados así:

- 1) Un (1) empleado designado por la Dirección Administrativa.
- 2) El Coordinador de la Unidad de Gestión Humana.
- 3) El Jefe de la Oficina de Planeación.
- 4) Dos (2) miembros elegidos por los empleados.



VIGILADO SuperSubsidio





Caja de Compensación Familiar del Chocó, COMFACHOCÓ

NIT: 891 600 091 E 8

PARÁGRAFO: Los miembros del Comité de Bienestar Social no tendrán suplente. Su participación en el comité es personal e intransferible.

Artículo. 36 FUNCIONES DEL COMITÉ DE BIENESTAR SOCIAL.

- 1) Participar en la formulación del Plan de Bienestar Social
- 2) Realizar el seguimiento y evaluación al plan de bienestar social
- 3) Promocionar y/o divulgar las acciones contenidas en el plan de Bienestar Social
- 4) Elaborar el cronograma de actividades o Plan de Acción del Comité de Bienestar Social, para el cumplimiento de las funciones asignadas
- 5) Asesorar en la formulación y evaluación de los programas de incentivos o estímulos a los empleados.
- 6) Intervenir en disputas laborales entre el trabajador y su jefe inmediato, como facilitador de soluciones que propendan por el buen clima organizacional.
- 7) Intervenir en la concertación de resultados de evaluaciones de desempeño a empleados cuando no hay acuerdos entre el trabajador y su jefe inmediato, como facilitador de soluciones que propendan por el buen clima organizacional.

REUNIONES. El Comité de Bienestar Social se reunirá ordinariamente mínimo cada tres (3) meses, según calendario acordado, con la asistencia obligatoria de todos sus miembros. Podrá también celebrar reuniones extraordinarias cuantas veces sea necesario, si se presentan hechos o situaciones cuyo tratamiento o solución no puedan dar espera hasta la reunión ordinaria

TÍTULO CUARTO:

CAPITULO PRIMERO:

METODOLOGÍA DE SELECCIÓN DEL PERSONAL

Artículo 37.- El proceso de selección del personal de la organización se hará de acuerdo con las políticas aprobadas por el Consejo Directivo con la participación de la Dirección y la Coordinación de Recurso Humano, basado en competencias y perfiles claramente definidos.



VIGILADO SuperSubsidio





Caja de Compensación Familiar del Chocó, COMFACHOCÓ

NIT: 891 600 091 E 8

SELECCIÓN DEL PERSONAL.

Artículo 38.- Para ingresar a la entidad se exigirá que el personal cuente con las capacidades humanas y los conocimientos que exige el cargo que se va a desempeñar, bajo los más estrictos controles de selección, teniendo en cuenta los principios y valores corporativos de la Caja.

POLÍTICAS GENERALES DE SELECCIÓN DEL PERSONAL

Artículo 39.- El proceso de selección del personal de la organización se hará de acuerdo al procedimiento de selección y vinculación existente en la Caja.

Artículo 40.- Vinculación laboral a la Caja: Únicamente se vincularán a la organización aquellas personas que hayan pasado por un proceso de selección exigente, teniendo en cuenta los principios y valores corporativos.

Será necesario que las personas que se vinculen a la Caja pasen inicialmente por un proceso estricto de inducción y adaptación.

CAPITULO SEGUNDO: GESTION DE DESEMPEÑO

Artículo 41.- Se debe desarrollar un proceso por medio del cual se establecen guías y parámetros para darle seguimiento al desempeño de los trabajadores dentro de la organización.

Este proceso de gestión de desempeño debe cubrir una evaluación periódica de las gestiones realizadas, partiendo del cumplimiento de los objetivos corporativos que serán obtenidos de los Ejecutivos de la Caja.

El personal de la Caja que no obtenga una buena evaluación de gestión de desempeño podrá ser desvinculado de la misma, de acuerdo con los procedimientos establecidos en el Reglamento Interno.

CAPÍTULO TERCERO: CRITERIOS DE REMUNERACIÓN.

Artículo 42.- Se adoptarán los criterios para establecer la remuneración o compensación del personal de la organización de acuerdo al Marco Teórico de Política Salarial adoptado por la Caja.

CAPÍTULO CUARTO: PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN DEL PERSONAL.

Artículo 43.- Desarrollar competencias necesarias en todo el personal de la Corporación, para el desempeño de las funciones asignadas, a cada uno de



VIGILADO SuperSubsidio





Caja de Compensación Familiar del Chocó, COMFACHOCÓ

NIT: 891 600 091 E 8

sus miembros, mediante eventos de formación, capacitación, entrenamiento, transferencias de conocimientos, refrescamiento, talleres de actualización entre otros, interrelacionados con las necesidades de formación que le permita Programar con instituciones autorizadas la capacitación del Recurso Humano e informar a cada uno de los funcionarios a capacitar, las fechas programadas en horarios que no interfieran con sus labores.

TÍTULO QUINTO:

RESPONSABILIDAD SOCIAL DE LA CAJA.

Artículo 44.- La Caja como persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro, que cumple funciones de seguridad social adoptará mecanismos de responsabilidad social que le permitan responder a las exigencias que la ley, los estatutos y la Sociedad en general le han encomendado.

Se adoptarán, entre otras, las siguientes políticas:

CAPITULO PRIMERO: POLÍTICA AMBIENTAL.

Artículo 45.- La Caja propenderá por una administración ambiental sana, ayudando a controlar el impacto de sus actividades, productos y servicios sobre el medio ambiente, de acuerdo con los siguientes lineamientos:

- a) Política de planeación: Se incorporarán dentro del plan estratégico de la Caja, el tema ambiental, permitiendo dar cumplimiento a las disposiciones legales mediante el fomento de programas de evaluación y mejoramiento ambiental. Así mismo, adelantará proyectos, que desarrollen más de la obligación legal, cuando los costos resulten razonables frente a los beneficios.
- b) Uso de tecnologías Limpias: Se adelantará la utilización, en los procesos diarios, de sistemas de administración ambiental, propendiendo por el uso de tecnologías limpias en las diferentes etapas productivas con participación activa de los empleados, los proveedores y demás terceros.
- c) Manejo de desechos: Se desarrollarán sistemas eficientes de recolección, almacenamiento y selección de los desechos, de una manera responsable con el medio ambiente.

CAPITULO SEGUNDO: POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN

Artículo 46.- La Caja está en contra de toda práctica corrupta y soborno, por lo cual adoptará, entre otras, las siguientes medidas para impedir, prevenir y combatir estos fenómenos en su interior:



VIGILADO SuperSubsidio





Caja de Compensación Familiar del Chocó, COMFACHOCÓ

NIT: 891 600 091 E 8

- a) Contemplará principios éticos que sean preferiblemente el resultado de una construcción colectiva al interior de la Corporación.
- b) Dará publicidad a la promulgación de normas éticas y advertirá sobre la determinación inquebrantable de cumplirlos en el giro ordinario de sus actividades.
- c) Promoverá la suscripción de pactos de integridad y de transparencia al interior de la entidad y con otras entidades.
- d) Garantizará que todos procedimientos sean claros, equitativos, viables y transparentes.
- e) Denunciarán las conductas irregulares.

CAPITULO TERCERO: POLÍTICA ANTIPIRATERÍA

Artículo 47.- De conformidad con las políticas que desarrollará el Consejo Directivo, la Caja velará porque se respeten las normas de protección a la propiedad intelectual.

CAPITULO CUARTO: POLÍTICA FRENTE A LAS DEMÁS CAJAS.

Artículo 48.- La Caja garantiza que actuará de buena fe y en cooperación frente las demás Cajas de Compensación Familiar, evitando cualquier tipo de conducta que puede implicar competencia desleal o prácticas contrarias a la libre competencia.

CAPITULO QUINTO: POLÍTICA FRENTE A LA COMUNIDAD.

Artículo 49.- La Caja conoce sus responsabilidades frente a la Sociedad, por ello y en aras de contribuir al mejoramiento de la comunidad en que desarrolla sus actividades, propenderá por el bienestar social de ella.

En este sentido la Caja sin poner el riesgo los recursos que maneja, invertirá y desarrollará programas de mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades y promoverá la participación de las personas vinculadas con la Corporación en proyectos de interés social. Dentro del presupuesto de la Caja se incluirán partidas anuales para la inversión social en la comunidad, en los términos de la ley.

TÍTULO SEXTO.

CAPITULO PRIMERO: RÉGIMEN DE TRANSPARENCIA



VIGILADO SuperSubsidio





Caja de Compensación Familiar del Chocó, COMFACHOCÓ

NIT: 891 600 091 E 8

Artículo 50.-Tiene como finalidad propiciar una competencia sana de la Corporación, frente a sus competidores, en donde la calidad de los servicios que prestamos sea la única razón por la cual las empresas, clientes y usuarios nos prefieran y garanticemos así, su permanencia y fidelidad con la Corporación.

En este orden de ideas, el Régimen de Transparencia sienta reglas claras para garantizar que el proceso de afiliación a la Caja de Compensación Familiar del Chocó, como el otorgamiento de los servicios de la misma, no esté determinado por la capacidad económica de las empresas afiliadas. Prohíbe también la realización de prácticas indebidas conducentes a sostener la afiliación de empresas, como prebendas diferentes a los servicios propios de las Cajas o el favorecimiento con servicios que no se otorguen a todas las empresas afiliadas en igualdad de condiciones.

Por otro lado, se tiene en cuenta que uno de los propósitos del Gobierno Nacional ha sido el de fortalecer la participación de las Cajas de Compensación Familiar, como Instituciones de apoyo al sector asalariado y de grupos específicos de la población más vulnerable, ampliando la reglamentación sobre los campos de acción de estas Corporaciones, definiendo otros nuevos y en especial, estableciendo procedimientos, programas, beneficiarios y requisitos, para garantizar el acceso a los servicios.

De acuerdo con esto, la Ley 789 de 2002 se ocupó expresamente del régimen de organización y funcionamiento de las Cajas de Compensación Familiar, suministrando un grupo de normas sobre las cuales debe fundamentarse su intervención ética, transparente y efectiva, sobreponiendo el interés de los trabajadores afiliados, sus familias y la comunidad en general, a los propósitos estrictamente competitivos.

En este contexto, COMFACHOCÓ para la construcción de este Código de Buen Gobierno, ha mantenido una permanente referencia a la Ley 21 de 1982, la Ley 789 de 2002, al Decreto Reglamentario 827 de 2003 y demás normas relacionadas, con el propósito de autorregularse a través de los siguientes preceptos:

1. COMFACHOCÓ frente a los beneficiarios y usuarios de los programas y servicios de la Corporación: Con respecto a las personas susceptibles de vincularse como afiliados o de hacer uso de cualquiera de los servicios que la Corporación presta a grupos específicos de la comunidad, los directivos y funcionarios de COMFACHOCÓ nos comprometemos a:



VIGILADO SuperSubsidio





Caja de Compensación Familiar del Chocó, COMFACHOCÓ

NIT: 891 600 091 E 8

- a) Apoyar permanentemente al Gobierno Nacional en los campos y programas sociales en que se autoriza la participación de las Cajas de Compensación Familiar, explorando nuevas alternativas de acción y sugiriendo ajustes para maximizar el beneficio percibido por los usuarios y beneficiarios de los servicios.
- b) Asignar recursos y otorgar beneficios en estricto cumplimiento de las prioridades, procedimientos, sectores geográficos y condiciones para ser beneficiarios, definidas por la normatividad que regula el subsidio familiar y los restantes campos de acción en que interviene la Caja.
- c) Disponer y aplicar tarifas diferenciales para el acceso a los servicios sociales, directamente proporcionales al ingreso de los afiliados y usuarios.
- d) Verificar el cumplimiento de las condiciones fijadas para el acceso a cada servicio, con el propósito de focalizar la aplicación de los recursos en los grupos poblacionales previstos por las normas y los objetivos de la Corporación.

2. Afiliación y desafiliación de empresas: Frente al sector empresarial, en cumplimiento de la obligatoriedad de afiliar a sus trabajadores a una caja de compensación familiar, en COMFACHOCÓ nos comprometemos a cumplir y velar por el estricto acatamiento de las normas que regulan la materia y en particular:

- a) En ningún caso realizar selección adversa de las empresas que solicitan su afiliación a COMFACHOCÓ, en razón de su tamaño, sector económico al que pertenecen, características financieras o antecedentes de desafiliación del sistema de subsidio, exigiendo en este proceso los documentos estrictamente contemplados por la normatividad.
- b) No otorgar dádivas o prebendas ni realizar ningún tipo de actividades orientadas a obtener la afiliación de una empresa en particular, como no sea la presentación de los servicios e instalaciones o el mercadeo y publicidad del portafolio de servicios, directamente o a través de medios masivos, de acuerdo con las directrices de sana competencia establecidas por la Superintendencia del Subsidio Familiar y demás instituciones de regulación y control.
- c) No ejercer ningún tipo de presión o acción para obstaculizar a las empresas que manifiesten su intención de desafiliarse, como no sea la franca exploración de sus motivos con propósitos de mejoramiento de los servicios. En estos casos se agotará el procedimiento definido por la Ley y se entregará la respectiva paz y salvo dentro de los términos previstos por ella.
- d) Proceder frente a las empresas que presenten atrasos, inconsistencias o inexactitud en sus aportes, de acuerdo con las normas, en especial la



VIGILADO SuperSubsidio





Caja de Compensación Familiar del Chocó, COMFACHOCÓ

NIT: 891 600 091 E 8

Ley 789 de 2002, sin ejercer medidas y exigir plazos diferentes a los contemplados en ella, aplicando lo dispuesto en cuanto a la suspensión de servicios, desafiliación por mora y nueva afiliación.

- e) No ejercer ningún tipo de discriminación de nuestras redes de comercialización, relacionadas con el carácter compensado o descompensado de las empresas.
- f) Acatar lo dispuesto en los mecanismos de afiliación definidos por el Gobierno Nacional o quien haga sus veces, con respecto a empresas que no hayan sido objeto de promoción por parte de las cajas de compensación familiar.
- g) Dar trámite normal a las solicitudes de desafiliación de empresas que se produzcan por decisión de los trabajadores, en los términos previstos por la Ley 789 de 2002 y la reglamentación que se produzca al respecto, habiendo agotado la correspondiente defensa de la idoneidad de los servicios de la Caja.

3. Prestación de servicios a los afiliados: En el desarrollo de las actividades de suministro de bienes y servicios a las empresas, trabajadores afiliados y sus familias, en COMFACHOCÓ acatamos las siguientes reglas:

- a) No entregar dádivas o prebendas a ninguna empresa o persona, con el fin de obtener algún tipo de preferencia en procesos de venta de nuestros servicios.
- b) En ningún caso contemplar el reintegro o compensación de aportes patronales, ni ofrecer remuneraciones o regalos a las empresas o a sus funcionarios, diferentes a los que se programen para todos los afiliados a la Caja.
- c) No establecer convenios, preferencias o prestar servicios en condiciones especiales que no se ofrezcan en igualdad de condiciones a todas las empresas.
- d) Establecer contratos, alianzas, convenios o franquicias, con instituciones públicas o privadas, que contribuyan a brindar mayor cobertura en los servicios, con estricto cumplimiento de estándares, precios o tarifas, contemplados específicamente en los contratos, que apunten siempre a suministrar bienes y servicios de óptima calidad al alcance de nuestros afiliados y usuarios, con beneficios reales y representativos para ellos.
- e) Intervenir activamente en licitaciones o procesos de contratación con entidades públicas, orientados a la administración de programas, recursos o infraestructura en beneficio de la comunidad y en especial a los grupos vulnerables, resaltando en su utilización el carácter de bien público.
- f) Diseñar, publicitar y manejar portafolios de servicios con conocimiento y acceso para todas las empresas, afiliados y usuarios, absteniéndose



VIGILADO SuperSubsidio





Caja de Compensación Familiar del Chocó, COMFACHOCÓ

NIT: 891 600 091 E 8

de ofrecer beneficios no concretos o productos que no han superado la etapa de planeación.

- g) Adoptar una gama de tarifas para los servicios, subsidiando la demanda a los trabajadores de menores ingresos, en mayor proporción cuanto menor sea el ingreso.
- h) No otorgar tarifas a los no afiliados, por debajo de la más baja fijada para afiliados y en ningún caso, subsidiar servicios para los no afiliados.

4. Administración de recursos con destinación específica: La participación cada vez más activa de las cajas de compensación familiar en la ejecución de los programas de desarrollo de los diferentes gobiernos, ha hecho que se especialicen como instituciones idóneas para la administración de recursos de origen público y de porciones de los aportes patronales, para ser aplicados en programas y sectores específicos. Por esto en COMFACHOCÓ precisamos los lineamientos de nuestra intervención en la administración de estos recursos:

- a) Ceñirnos estrictamente a lo contemplado por la Ley en cuanto a los porcentajes de apropiación sobre los aportes y la de estos recursos, en los programas de Salud, Vivienda de Interés Social, Educación, Jornada Escolar Complementaria, Atención Integral a la Niñez y Protección al Desempleado.
- b) Cumplir a cabalidad lo estipulado por la Ley y la Superintendencia del Subsidio Familiar para el pago de la cuota monetaria a los trabajadores beneficiarios.
- c) Evaluar continuamente la evolución de los gastos de administración, instalación y funcionamiento, con el propósito de no exceder el porcentaje máximo fijado por la Ley.

5. Actividades de negocios: En las relaciones con otras cajas de compensación familiar y empresas vinculadas a los diferentes campos de acción propios de la Misión de COMFACHOCÓ, nos comprometemos a cumplir las siguientes normas:

- a) No realizar acuerdos para la distribución del mercado o manipular de cualquier manera la oferta de bienes o servicios, en atención expresa de las normas sobre competencia desleal contempladas en la Ley o adoptadas por los organismos de vigilancia y control.
- b) No condicionar de manera alguna la elección o permanencia de una empresa a su condición de afiliado, en los procesos de selección de contratistas, inscripción de proveedores, otorgamiento de concesiones, contratos de franquicias y en general, de compras o contratación de servicios.



VIGILADO SuperSubsidio





Caja de Compensación Familiar del Chocó, COMFACHOCÓ

NIT: 891 600 091 E 8

- c) No pactar condiciones desventajosas para COMFACHOCÓ, en comparación con los términos de negociación del mercado, en operaciones con entidades vinculadas según se encuentran contempladas por el código de comercio.
- d) Propender porque las relaciones entre todas las cajas de compensación familiar se desenvuelvan en un medio armónico y cooperativo, evitando el abuso de la posición dominante y las prácticas comerciales restrictivas y en general, cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en cuanto a la competencia desleal.
- e) Establecer mecanismos transparentes con relación a los documentos y procedimientos que deben cumplir los proveedores para ser incluidos en el registro correspondiente.
- f) No realizar actividades o adoptar conductas calificadas por la Superintendencia de Subsidio Familiar como prácticas no autorizadas o inseguras.
- g) Acatar las disposiciones de la Superintendencia de Industria y Comercio, en materia de competencia y protección al consumidor, conforme lo previsto en las Leyes 155 de 1959, 256 de 1996 y el Decreto-Ley 2153 de 1992 y demás normas relacionadas.

TÍTULO SÉPTIMO:

MANUAL DE CONDUCTA:

CAPÍTULO PRIMERO: RÉGIMEN APLICABLE AL CONSEJO DIRECTIVO, DIRECTOR ADMINISTRATIVO, EJECUTIVOS Y EMPLEADOS:

Artículo 51.-Las decisiones y acciones de los miembros del Consejo Directivo, Director Administrativo, Ejecutivos y Empleados de COMFACHOCÓ, deben estar encaminadas a la satisfacción de nuestros afiliados y usuarios y deben ser ajenas a consideraciones de índole personal.

Las relaciones de parentesco, amistad o expectativas frente a proveedores actuales o potenciales, contratistas, afiliados, competidores o reguladores no deben afectar la independencia de éstos y su mejor juicio en defensa de los intereses de la Corporación.

Las normas y principios que deben servir de guía a nuestra conducta son las siguientes:

Proteger los intereses de los afiliados.

VIGILADO SuperSubsidio





Caja de Compensación Familiar del Chocó, COMFACHOCÓ

NIT: 891 600 091 E 8

Abstenerse de facilitar, ceder, dar en préstamo o entregar a título gratuito o a precios subsidiados, bienes o servicios de la Corporación a cualquier persona jurídica o natural, salvo cuando se haga el pago de Subsidio Familiar o en virtud expresa de la Ley.

No intervenir en asuntos en los cuales el interés personal se encuentre en conflicto con el interés de la Corporación. · No deben existir relaciones comerciales entre la Corporación y sus miembros de Gobierno, trabajadores y entes de fiscalización y control.

Guardar confidencialidad con respecto a las negociaciones que celebre la Corporación o de las oportunidades de negocio que esta pretenda implementar.

Abstenerse de brindar asesoría a la competencia sin la autorización correspondiente.

No podrán recibir regalos o propinas de las personas naturales o jurídicas con las cuales se tenga relaciones comerciales o de afiliación.

Realizar proselitismo político aprovechando cargo, posición o relaciones con la Caja.

CAPÍTULO SEGUNDO: RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

Artículo 52.-El Régimen de Inhabilidades e Incompatibilidades busca evitar que en ejercicio de las funciones de Dirección, Administración y Fiscalización concurren circunstancias en las que pueda prevalecer el interés particular sobre el interés de las Cajas, y a éste régimen están sometidos los funcionarios de las Cajas de Compensación Familiar como las Asociaciones constituidas por éstas y los miembros principales y suplentes que integran los correspondientes organismos de Dirección, Administración y Fiscalización.

Entre los miembros de los Consejos o Juntas Directivas, Directores Administrativos o Gerentes y los Revisores Fiscales de las Cajas o Asociaciones de Cajas no podrán existir vínculos matrimoniales, de parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, ni de asociación profesional, comunidad de oficina o sociedad comercial, excepción hecha de las sociedades anónimas y de las comanditarias por acciones.

Extiéndase esta prohibición a los funcionarios de las asociaciones de cajas en relación con los de las cajas asociadas.



VIGILADO SuperSubsidio





Caja de Compensación Familiar del Chocó, COMFACHOCÓ

NIT: 891 600 091 E 8

No podrán ser elegidos miembros de los consejos o juntas directivas, ni directores administrativos o gerentes, quienes hayan ejercido funciones de control fiscal en la respectiva entidad durante el año anterior a la fecha de su elección o desempeñados cargos de nivel directivo, asesor, ejecutivo, técnico o administrativo en la Superintendencia del Subsidio Familiar.

No podrá ser designado como Revisor Fiscal Principal o Suplente, quien haya desempeñado cualquier cargo, contratado o gestionado negocio, por sí o por interpuesta persona, dentro del año inmediatamente anterior, en o ante la Corporación o asociación de cajas de que se trate.

El Revisor Fiscal, en todo caso, debe ser contador público y no podrá prestar sus servicios como tal, simultáneamente a más de dos entidades sometidas a la vigilancia de la Superintendencia del Subsidio Familiar.

Los miembros de los consejos o juntas directivas, revisores fiscales y funcionarios de las cajas y asociaciones de cajas no podrán, durante el ejercicio de sus funciones ni dentro del año siguiente a su cesación en las mismas, en relación con las entidades respectivas:

- a) Celebrar o ejecutar por sí o por interpuesta persona, contrato o acto alguno;
- b) Gestionar negocios propios o ajenos, salvo cuando contra ellos se entablen acciones por la entidad a la cual sirven o han servido o se trate del cobro de prestaciones y salarios propios;
- c) Prestar servicios profesionales; Tampoco podrán intervenir por ningún motivo y en ningún tiempo en negocios que hubieren conocido o adelantado durante su vinculación. Los afiliados a las Cajas de Compensación y a las asociaciones de Cajas están inhabilitados para representar, en las asambleas generales de las mismas, incluidos los que por derecho propio les corresponde, más del 10% del total de los votos presentes o representados en la sesión.

Los miembros de las Juntas o Consejos Directivos, los Revisores Fiscales de las Cajas y Asociaciones de Cajas y demás funcionarios, están inhabilitados para llevar la representación de afiliados en las Asambleas Generales.

Las Juntas o Consejos Directivos y los Gerentes o Directores Administrativos no podrán designar para empleos, en las respectivas Cajas o Asociaciones de Cajas, a sus cónyuges o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero Civil.



VIGILADO SuperSubsidio





Caja de Compensación Familiar del Chocó, COMFACHOCÓ

NIT: 891 600 091 E 8

Los Directores y Subdirectores de las Cajas de Compensación Familiar, no podrán ser elegidos a ninguna Corporación ni cargo de elección popular, hasta un año después de haber hecho dejación del cargo en la respectiva Caja.

Así mismo no podrá ser Revisor Fiscal:

- a) Quien sea afiliado o represente legalmente a un afiliado de la Corporación o de alguna de sus aliadas, o que esté ligado por matrimonio o parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, primero civil o segundo de afinidad con ellos.
- b) Quien haya desempeñado cualquier cargo, contratado o gestionado negocio, por sí o por interpuesta persona, dentro del año inmediatamente anterior, en o ante la caja.
- c) Quien preste servicios de consultoría o cualquier servicio profesional a la caja.
- d) Quien desempeñe cualquier cargo en la Corporación o en sus empresas aliadas.
- e) Quien preste servicios de auditoría interna o externa.

El Revisor Fiscal no podrá celebrar contratos con la caja, distintos al de la función de Revisor Fiscal, directa o indirectamente, ni encontrarse en alguna de las incompatibilidades previstas por la Ley.

CAPÍTULO TERCERO: PLANTEAMIENTO DE PROBLEMAS DE ÉTICA

Artículo 53.- Si el funcionario no está seguro de lo que deba hacer en cualquier situación, por parecerle indebido o falta de ética, o por considerar que no existe claridad en la organización frente a un punto en concreto de donde pueda desprenderse responsabilidad suya o de otro funcionario, deberá manifestarlo como se establece más adelante y abstenerse de actuar hasta obtener la información y orientación necesaria.

En estos casos deberá comunicarse de inmediato con cualquiera de las siguientes instancias:

- Su superior inmediato.

Cualquiera de los miembros del Comité de Buen Gobierno, a saber:

- Director(a) Administrativo(a).
- Subdirectores.
- Oficina Jurídica.
- Auditoría General.
- Oficina de Planeación.



VIGILADO SuperSubsidio





Caja de Compensación Familiar del Chocó, COMFACHOCÓ

NIT: 891 600 091 E 8

- Asesores de Dirección.
- Revisoría Fiscal.

COMFACHOCÓ exhorta a sus empleados a manifestar cualquier inquietud o posible problema de ética y prohíbe tomar medidas de represalia contra cualquier persona que las plantee o por informar cualquier sospecha de infracción.

TÍTULO OCTAVO:

CONFLICTOS DE INTERÉS:

CAPÍTULO PRIMERO: CÓDIGO ÉTICO, PREVENCIÓN Y MANEJO DE LOS CONFLICTOS DE INTERÉS.

CÓDIGO ÉTICO:

Artículo 54. El Código Ético será un Manual de resolución de Conflictos de Intereses y Uso de Información Privilegiada, el cual contendrá toda la regulación relativa a la prevención, manejo, divulgación, y resolución de los conflictos de intereses, así como los criterios que regulan las relaciones entre la Corporación y sus grupos de referencia y grupos de interés.

La finalidad que persigue el Código Ético, es que el interés de la Corporación prime sobre el interés particular de cada uno de los empleados, cuando en el desarrollo de las labores encomendadas pueda aparecer comprometida la doble calidad de empleado de la Caja y de interesado particular.

Las regulaciones contenidas en el Código Ético, serán de obligatorio cumplimiento para todos los trabajadores de la Caja.

Prevención de Conflictos de Interés.

Artículo 55.- La Caja prohibirá que afiliados, miembros del Consejo Directivo, Ejecutivos de la Corporación, empleados y revisor fiscal, incurran en cualquiera de las siguientes prácticas:

- a) Recibir remuneración, dádivas, o cualquier otro tipo de compensación en dinero o especie por parte de cualquier persona jurídica o natural, en razón del trabajo o servicio prestado a la Caja.



VIGILADO SuperSubsidio





Caja de Compensación Familiar del Chocó, COMFACHOCÓ

NIT: 891 600 091 E 8

- b) Utilizar indebidamente la información privilegiada o confidencial para obtener provecho o salvaguardar intereses individuales o de terceros.
- c) Realizar proselitismo político aprovechando cargo, posición o relaciones con la Caja.
- d) En este mismo sentido de prevención de conflictos de interés, el representante legal deberá informar al Consejo Directivo aquellos casos en que él o un administrador, miembro del Consejo Directivo, Revisor Fiscal tenga parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad; primero de afinidad o único civil, con las personas que se relacionan a continuación:
 1. Los socios, asociados o personas jurídicas que hagan parte de la red de servicios, contratados directa o indirectamente por la entidad o de las entidades vinculadas por razón de inversiones de capital.
 2. Los contratistas personas naturales y los socios o asociados de personas jurídicas con quienes la entidad o sus entidades vinculadas celebren cualquier tipo de contrato o convenio dentro del marco de la operación del régimen.
 3. Los asociados de personas jurídicas, receptoras de recursos de capital de la entidad, o entidades vinculadas, conforme su objeto social lo permita.

Deberes de los trabajadores de la Caja - conflictos de interés.

Artículo 56.- Los deberes de los trabajadores, cuyo incumplimiento constituirá una falta grave, son los siguientes:

- a) Todo empleado deberá comunicar por escrito a la Caja, cualquier posible conflicto de interés que tenga, o las situaciones de competidores con la Corporación, en que puedan estar incursos directa o indirectamente.
- b) Todo empleado deberá contribuir a que se permita la adecuada realización de las funciones encomendadas a los órganos de control interno y externo de la Caja.
- c) Todos los trabajadores deben guardar y proteger la reserva industrial, comercial, financiera, tecnológica y la información de la Caja.
- d) Todos los Ejecutivos deben contribuir a que se le dé a todos los Afiliados, un trato equitativo, y a que se les garanticen sus derechos.
- e) Todos los Empleados de la Caja, deben comunicar a tiempo los eventos en que se encuentren incursos en alguna de las situaciones enunciadas en el acápite, sobre prevención de conflictos.

PROHIBICIONES PARA LOS TRABAJADORES DE LA CAJA - CONFLICTO DE INTERESES:

Calle 23 No. 4-31 Calle las Águilas. PBX: (094) 670 8747. Comfachocó IPS: 671 1313, Comfachocó EPS-s: 672 3536.
Centro Vacacional: 671 3326. Complejo Educativo Comfachocó: 679181. Rapitienda Comfachocó: 672 5858.
FAX: 671 2396 - 670 8986 Pág. Web: www.comfachoco.com.co e-mail: comfachoco@comfachoco.com.co, Quibdó - Chocó - Colombia



VIGILADO SuperSubsidio





**Caja de Compensación Familiar del Chocó,
COMFACHOCÓ**

NIT: 891 600 091 E 8

Artículo 57.- Sin perjuicio de la ampliación de los mismos, se consagran las siguientes:

- a) Abstenerse de utilizar indebidamente la Información Privilegiada y confidencial en contra de los intereses de la Corporación.
- b) Abstenerse de participar, directa o indirectamente, en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con la Caja o en actos respecto de los cuales existan conflictos de intereses, salvo autorización del Consejo Directivo.
- c) Abstenerse de realizar actividades que atenten contra los intereses de la Caja.
- d) Abstenerse de gestionar, por sí o por interpuesta persona, negocios que le originen ventajas que conforme a la Ley, los estatutos, el Código de Ética o las buenas costumbres, se puedan considerar que infringen los intereses de la Caja.
- e) Abstenerse de utilizar su posición en la Caja o su nombre para obtener para sí, o para un tercero, tratamientos especiales en negocios particulares, con cualquier persona natural o jurídica que tenga alguna relación con la Corporación.
- f) Abstenerse utilizar los activos, servicios, y en general los recursos de la Caja para actividades distintas de las relacionadas con ella, por lo tanto no podrán encausarlos en provecho personal o de terceros.
- g) Abstenerse de gestionar o celebrar negocios con la Caja, para sí o para personas relacionadas, que sean de interés para dichas personas, salvo que medie autorización escrita del Consejo Directivo.
- h) Abstenerse de aceptar para sí o para terceros relacionados, donaciones en dinero o especie por parte de proveedores o clientes de la Caja, o de personas o entidades con las que la Corporación sostenga relaciones comerciales o de servicios.
- i) Abstenerse de participar en procesos de selección, contratación y auditoría cuando estén incursos en alguna de las situaciones enunciadas en el acápite sobre prevención de conflictos.

Procedimiento de resolución y divulgación de conflictos de interés.

Artículo 58.- Los grupos de referencia y los grupos de interés.

Revelarán los conflictos de interés en los cuales pudieran estar involucrados y se abstendrán de votar favorable o desfavorablemente sobre dichos asuntos.

De presentarse la eventualidad de que alguna persona perteneciente a los grupos de referencia o a los grupos de interés se encuentre incurso en



VIGILADO SuperSubsidio





Caja de Compensación Familiar del Chocó, COMFACHOCÓ

NIT: 891 600 091 E 8

cualquiera de los presupuestos de conflicto de interés contemplados en este Código de Buen Gobierno o en el Código Ético, se procederá de acuerdo con el procedimiento propuesto por la Caja y aprobado por el Consejo Directivo.

Artículo 59.- La Dirección establecerá un sistema que proporcione efectividad al cumplimiento del Código de Ética, así como un sistema de sanciones por el no cumplimiento del mismo dentro de la organización, de conformidad con lo previsto en el Reglamento Interno de Trabajo, y el Código Sustantivo de Trabajo.

CAPÍTULO SEGUNDO: CONFLICTOS DE INTERÉS RESPECTO DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO Y RESPECTO DE LOS AFILIADOS.

Artículo 60.- Si se presenta un evento de conflicto de interés respecto de un miembro del Consejo Directivo o respecto de los empleadores afiliados de la Caja, éstos tienen la obligación de dar conocimiento del hecho inmediatamente al Consejo Directivo.

Será competencia del Consejo Directivo decidir sobre la manera de resolver el conflicto en cuestión, de acuerdo con los parámetros establecidos en el Código Ético.

TÍTULO NOVENO:

DE LOS AFILIADOS

CAPÍTULO PRIMERO: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS AFILIADOS.

Artículo 61.- Los afiliados de la Caja, están protegidos por las normas de Gobierno Corporativo de la Corporación, las cuales velan por el respeto de sus derechos y la protección de los recursos que maneja el sistema.

Artículo 62.- La Caja garantiza un trato equitativo para todos afiliados, incluidos los minoritarios. En este sentido, adoptará sistemas que permitan la transparencia en todos los procesos, incluyendo los de afiliación y desafiliación.

Artículo 63.- Los sistemas de votación que adopte la Caja teniendo en cuenta el número de trabajadores afiliados vinculados laboralmente al respectivo empleador afiliado, garantizarán especialmente el trato equitativo de los afiliados.



VIGILADO SuperSubsidio





Caja de Compensación Familiar del Chocó, COMFACHOCÓ

NIT: 891 600 091 Ë 8

Artículo 64.- Los afiliados de la Caja tienen garantizada la participación y votación en las Asambleas Generales de Afiliados, con la posibilidad de asociarse para ejercer sus derechos y proponer asuntos para debatir, en la Asamblea o ante el Consejo Directivo.

Artículo 65.- Los afiliados tienen derecho de acudir a las entidades estatales de control para solicitar investigaciones especiales.

CAPÍTULO SEGUNDO: INFORMACIÓN A EMPLEADORES AFILIADOS.

Artículo 66.- Los informes presentados por el Revisor Fiscal y cualquier otra información sustancial, deben ser conocidos y debe estar disponible para los empleadores afiliados.

Los mismos tienen derecho a informarse permanentemente de todos los hechos que ocurran dentro de la Corporación que de una u otra forma afecten sus intereses.

Los medios de información que se podrán utilizar son, entre otros, los siguientes:

- Boletines, folletos, circulares expedidos por la Oficina de Atención al Usuario.
- Informes presentados por la Caja a la entidad estatal de control y vigilancia competente.
- Informes periódicos del Director (A), el Consejo Directivo o el Revisor Fiscal con toda la información financiera de la Corporación.

TÍTULO DECIMO:

CONTROL INTERNO Y EXTERNO DE LA CAJA

CAPÍTULO PRIMERO: CONTROL INTERNO DE LA CAJA.

Artículo 67.- El control interno de la Caja es responsabilidad de todos y cada uno de sus integrantes.

La función de control interno, principalmente se encuentra en cabeza del Director (A) quien la puede delegar en el Auditor General.

El Auditor efectúa una evaluación permanente de la Corporación, se encarga de identificar los riesgos, y evaluar los controles a los procesos y procedimientos de la organización, dentro de las políticas definidas por el



VIGILADO SuperSubsidio





Caja de Compensación Familiar del Chocó, COMFACHOCÓ

NIT: 891 600 091 E 8

Consejo Directivo, de acuerdo con las propuestas del Comité de Control Interno.

CAPÍTULO SEGUNDO: CONTROL EXTERNO - REVISOR FISCAL.

Artículo 68.- El Revisor Fiscal es el ente encargado de velar por la protección de los recursos que maneja la Caja y de los derechos de los afiliados. En este sentido obrará en interés de la comunidad con sujeción a las normas de auditoría generalmente aceptadas, correspondiéndole dictaminar los estados financieros, revisar y evaluar sistemáticamente los componentes y elementos que integran el control interno de forma oportuna e independiente en los términos que señala la Ley y los Estatutos.

El Revisor Fiscal está comprometido en desarrollar su cargo actuando de buena fe y con criterio independiente.

El Revisor Fiscal principal y suplente, elegidos, deberá ser posesionado ante la Superintendencia del Subsidio Familiar o ante quién haga sus veces.

El Revisor Fiscal Suplente reemplazará al Principal en todos los casos de falta temporal o absoluta.

El Revisor Fiscal principal y su suplente deberán ser contadores públicos, contar con las calidades que establece la Ley y los Estatutos, y estarán sujetos a las inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones, responsabilidades y conflictos de interés que establece la legislación vigente y los Estatutos.

La vinculación con la Caja será por honorarios, mediante un contrato de prestación de servicios.

El cargo de Revisor Fiscal es incompatible con cualquier otro empleo de la Caja, así como también es incompatible con el desempeño simultáneo de la Auditoría Interna o Externa y de estos entre sí.

Artículo 69.- El Revisor Fiscal y su Suplente, se elegirán en forma individual, para períodos de dos (2) años, por la Asamblea General de Afiliados en su reunión Ordinaria o por Asamblea Extraordinaria, pudiendo ser reelegidos indefinidamente o removidos en cualquier tiempo por la Asamblea.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES DEL REVISOR FISCAL.

Artículo 70.- No podrá ser designado como Revisor Fiscal principal o suplente, quien:



VIGILADO SuperSubsidio





Caja de Compensación Familiar del Chocó, COMFACHOCÓ

NIT: 891 600 091 E 8

- a) Tenga el carácter o ejerza la Representación Legal de un afiliado a la respectiva entidad.
- b) Sea consocio, cónyuge o pariente, dentro de los grados indicados en el artículo 43 de la Ley 21 de 1982, de cualquier funcionario de la entidad.
- c) Haya desempeñado cualquier cargo, contratado o gestionado negocio, por sí o por interpuesta persona, dentro del año inmediatamente anterior, en o ante la Caja o asociación de Cajas de que se trate.

El Revisor Fiscal, en todo caso, debe ser Contador Público y no podrá prestar sus servicios como tal simultáneamente a más de dos entidades sometidas a la vigilancia de la Superintendencia del Subsidio Familiar.

FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL REVISOR FISCAL

Artículo 71.- El Revisor Fiscal ejercerá las siguientes funciones:

- a) Examinar todas las operaciones, inventarios, actas, libros, correspondencia y negocios de la Corporación y los comprobantes de cuentas y velar por que estos documentos se lleven regularmente impartiendo las recomendaciones necesarias para tales fines.
- b) Verificar la comprobación de todos los valores de la Caja y los que ésta tenga en custodia.
- c) Examinar, dictaminar y autorizar con su firma los balances, anexos y demás cuentas de la Caja mensualmente y cuando se produzcan los Estados Financieros de fin de ejercicio y rendir a la Asamblea General de Afiliados, al Consejo Directivo y al Director, Los informes correspondientes.
- d) Vigilar que las operaciones que se ejecuten por cuenta de la Caja estén conforme con los Estatutos, con las decisiones de la Asamblea General de Afiliados, del Consejo Directivo y las disposiciones Legales.
- e) Dar oportuna cuenta por escrito a la Asamblea General de Afiliados, al Consejo Directivo, Director (A) y a la Superintendencia del Subsidio Familiar o quien haga sus veces, según los casos, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la Caja.
- f) Colaborar con las entidades gubernamentales que ejercen la inspección y vigilancia de la Corporación y rendir los informes generales, periódicos y especiales a que haya lugar o le sean solicitados.
- g) Inspeccionar regularmente los bienes e instalaciones de la Caja y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación para la correcta y cabal prestación de los servicios sociales a que están destinados.
- h) Convocar a la Asamblea General de Afiliados a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario.



VIGILADO SuperSubsidio





Caja de Compensación Familiar del Chocó, COMFACHOCÓ

NIT: 891 600 091 E 8

- i) Presentar a las sesiones Ordinarias de la Asamblea General de Afiliados sus apreciaciones e informes sobre el resultado de las labores inherentes a su cargo.
- j) Velar porque se cumplan en la Caja las normas legales y estatutarias sobre incompatibilidades, inhabilidades, responsabilidades, prohibiciones y conflicto de interés.

Las demás que le señalen las Leyes o los Estatutos y las que, siendo compatibles con las anteriores, le encomienden la Asamblea General de Afiliados y la Superintendencia del Subsidio Familiar o quien haga sus veces.

HONORARIOS DEL REVISOR FISCAL

Artículo 72.- La Asamblea General de Afiliados determinará la remuneración al Revisor Fiscal para el período por el cual es elegido, al momento de la elección.

ATRIBUCIONES DE CONTROL DEL REVISOR FISCAL

Artículo 73.- A través del Revisor Fiscal se ejerce una continua evaluación y control de los órganos de dirección de la Corporación.

CAPITULO TERCERO: ENTES DE CONTROL EXTERNO DE LA CAJA

Artículo 74.- La organización se someterá al control, vigilancia e inspección según sea el caso de las entidades que por Ley tengan estas atribuciones respecto de las Cajas de Compensación Familiar.

TÍTULO OCEAVO

VIGENCIA, DIVULGACIÓN Y REFORMA

CAPITULO PRIMERO: VIGENCIA DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

Artículo 75.- El Código de Buen Gobierno entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Consejo Directivo.

CAPITULO SEGUNDO: DIVULGACIÓN DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO.

Artículo 76.- Este Código de Buen Gobierno, en cumplimiento de lo expuesto en la Ley 789 de 2002, se divulgará a los miembros de la organización y a los grupos de interés.



VIGILADO SuperSubsidio





**Caja de Compensación Familiar del Chocó,
COMFACHOCÓ**

NIT: 891 600 091 E 8

Artículo 77.- El Director (A) de la Caja enviará comunicación a la Superintendencia de Subsidio Familiar dando aviso de la adopción del presente Código de Buen Gobierno y remitiendo un ejemplar del mismo.

CAPITULO TERCERO: REFORMA DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

Artículo 78.- El Código de Buen Gobierno podrá ser reformado por decisión del Consejo Directivo adoptada con voto favorable de seis (6) de sus miembros con derecho a voto, debiendo informar a la Asamblea General de Afiliados, durante las reuniones ordinarias, los cambios introducidos, los cuales sólo registrarán con efectos a futuro, después de su adopción.

PARÁGRAFO TRANSITORIO. Para efectos de la aplicación de lo establecido en el presente Código de Buen Gobierno, en caso que se presente disposiciones en contrario y/o que no se encuentren contempladas en los Estatutos vigentes para la Corporación, se entenderá suspendida la aplicación de estas, hasta tanto se apruebe la reforma estatutaria que las permita, modifique o adicione.

Este Código de Buen Gobierno, fue actualizado por el Consejo Directivo, mediante Acta 489 en sesión del día 29 de septiembre de 2016.

CESAR AUGUSTO CARDONA SANCHEZ
Presidente.

DUBY ESTHER CUESTA PAZ
Secretaria.



VIGILADO SuperSubsidio

